

(PROPOSICION No. 026)

(Del 15 de junio de 2023)

El Concejo Municipal de Valledupar en uso de su sesión de la fecha y fundados en los artículos 83 de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a las facultades establecidas en la Constitución, y así mismo las consagradas en el Acto Legislativo 01 de 2007; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 2012, le corresponde al Concejo ejercer el control político, a las gestiones realizadas por la Administración Municipal y propender por buscar el bienestar general y desarrollo social y económico de las entidades, así como también velar por la defensa y preservación de los intereses de todos sus coasociados.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, decreto 4111 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 32. Atribuciones: numeral 2 dispone: Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor, personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. Artículo 38 de la Ley 136 de 1994: Funciones de Control. Corresponde al Concejo ejercer función de control a la Administración Municipal; con tal fin, podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representante legales de entidades descentralizadas, así como al personero y al contralor.

Que este concejo municipal otorgó facultades al alcalde para crear una empresa de servicio público para la prestación del servicio de alumbrado público. Es necesario que esta corporación conozca en detalles como avanza la administración municipal en el cumplimiento de las facultades concedidas. Adicionalmente conocer por parte del representante de la empresa cual es la proyección en la inversión de los recursos para la mejora, optimización y actualización del servicio.

Lo anterior tiene como sustento la queja ciudadana en torno al estado deteriorado de las luminarias en el perímetro de Valledupar y la necesidad de una solución pronta que implique el cambio de modelo en la prestación del servicio.

Que el artículo 55 del Acuerdo 15 de noviembre de 2016, señala la atribución de control político de esta Corporación para realizar citaciones a la administración central y descentralizada del municipio. Es así como:

PROPONE:

- 1) Citar al operador del sistema de alumbrado público de Valledupar.
- 2) Citar al secretario general del municipio de Valledupar Dr. LUIS GALVIS NUÑEZ
- 3) Invitar al Personero Municipal Dr. SILVIO CUELLO CHINCHIA.
- 4) Invitar a medios de comunicación, líderes cívicos y comunidad en general.

PRESENTADO AL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR POR TODOS LOS CONCEJALES.



JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ



LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA



CESAR MAESTRE MONTERROSA




LUIS FERNANDO QUINTERO C.



WILBER ANTONIO HINOJOSA



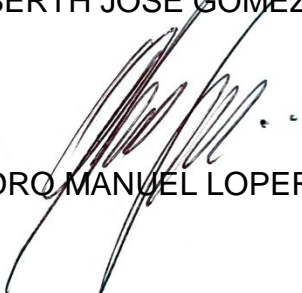
JORGE ARMANDO DAZA LOBO



JOSERTH JOSÉ GÓMEZ



JOSÉ EDUARDO GNECCO



PEDRO MANUEL LOPERENA



RONALD HARBEY CASTILLEJO

MARIAM MUVDI VEGA

JORGE LUÍS PÉREZ PERALTA

JORGE ANDRÉS PANA RAMOS

EUDES JOSÉ OROZCO

THELMA GÓMEZ STRAUCH

RODRIGO ALVAREZ YANGUAS

OMAR ALFREDO DITTA DAZA

GUIDO ANDRÉS CASTILLA


MANUEL GUTIERREZ PRETEL

CUESTIONARIO

1. SECRETARIA GENERAL. Haga una exposición en detalles sobre los compromisos acordado con el operador de alumbrado público indicando: inversión, plazos, transición del modelo actual, intervención en zona rural y las demás obligaciones del contratista.
2. OPERADO DE ALUMBRADO PUBLICO. Haga una exposición detallada y precisa del estado de avance de los compromisos adquiridos con el contratante para la prestación del servicio enfatizando en inversión, plazos, transición del modelo actual, intervención en zona rural y las demás obligaciones del contratista.
3. Las demás q los concejales consideren pertinente.